Constancia Secretarial: El 30 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con documental de notificaciones.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00528

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., en conexidad con el artículo 286 *ib.*, respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal y la corrección de providencias, encuentra el Juzgado que el proveído de fecha 07 de octubre de 2021, visible en el pdf. 18 del expediente digital, por error involuntario del Despacho, incurrió en un yerro al determinar que la restitución del inmueble es tramitada con ocasión de contrato de arrendamiento, lo cual no corresponde a la realidad, por lo cual, en garantía del debido proceso y para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- CORREGIR la providencia del 07 de octubre de 2021, visible en el pdf. 18 del expediente digital, en punto a precisar que:

- El proceso de la referencia corresponde a un proceso verbal sumario por RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN TENENCIA A TITULO DISTINTO DE ARRENDAMIENTO.

2.- En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

3.- Se requiere al extremo demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días, notifique el presente proveído junto con el auto que admitió la demanda al extremo demandado, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**006**___ del _4 **DE FEBRERO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df41da52b0be22161b75a58a96495d4d7878b275e9bba3a4a54aa9e14c8383f6**
Documento generado en 02/02/2022 07:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica